

ACTA DE PLENO DE 28 DE AGOSTO DE 2023

En Valparaíso, a veintiocho de agosto de dos mil veintitrés, se reúne el Tribunal Pleno presidido por la Presidenta Titular señora María Del Rosario Lavín Valdés y con la concurrencia de los Ministros señor Raúl Mera Muñoz, señor Jaime Arancibia Pinto, señor Alejandro García Silva, señor Pablo Droppelmann Cuneo, señor Rafael Corvalán Pazols, el Ministro Interino señor Juan Carlos Maggiolo Caro y los Ministros Suplentes señora Mirtza Marisol González Vera, señor Leonardo Aravena Reyes y señora Ruth Alvarado Villarroel.

No integran el Ministro señor Mario Gómez Montoya, quien se encuentra haciendo uso de feriado legal; la Ministra señorita Eliana Quezada Muñoz, quien se desempeña como Ministra Suplente en la Excma. Corte Suprema; el Ministro señor Álvaro Carrasco Labra, quien se encuentra haciendo uso de feriado legal; las Ministras señora Inés María Letelier Ferrada, quien se encuentra con licencia médica; señora Rosa Herminia Aguirre Carvajal, autorizada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 347 del Código Orgánico de Tribunales; el Ministro señor Max Cancino Cancino, la Ministra señora María Cruz Fierro Reyes, quienes se encuentran con dedicación exclusiva, avocados al conocimiento de las causas de Derechos Humanos.

Se excusaron de asistir al Pleno las Ministras señora Teresa Carolina Figueroa Chandía y señora Silvana Donoso Ocampo, previamente autorizadas por la señora Presidenta.

Se deja constancia que para el conocimiento del punto 2.- letra c) actuó como Presidente Subrogante el Ministro señor Mera, por encontrarse inhabilitada la Presidenta Titular, según certificado de fecha 2 de agosto de 2023.

2.- ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

f.- Solicitud de alegatos por vía remota mediante videoconferencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil.

Con la cuenta dada, atendido lo dispuesto en el artículo 223 del Código de Procedimiento Civil, **se acuerda** que la parte que solicite alegatos por vía remota mediante videoconferencia hasta dos días antes de la vista de la causa,

se entenderá autorizada para alegar en dicha modalidad, con la sola presentación del escrito respectivo y que la solicitud se deberá formular dentro del plazo indicado en la norma, cada vez que la causa se incluya en tabla, por no haberse visto anteriormente por algún motivo.

Comuníquese a la Excma. Corte Suprema, a las Cortes de Apelaciones del país, a la Seremi de Justicia y Derechos Humanos, al Ministerio Público, a la Defensoría Penal Pública, a los Tribunales y oficios de la jurisdicción, al Colegio de Abogados de Valparaíso A.G., a la Corporación de Asistencia Judicial, a la Sra. Secretaria de esta Corte y al Sr. Administrador para su difusión.

Publíquese en la página web del Poder Judicial.